

CASO PRÁCTICO 1: (28 puntos)

Antxon Uriarte y su hijo Ander son titulares de una vivienda adquirida por herencia. Ander ostenta la plena propiedad de un 75 por 100 y la nuda propiedad de un 25 por 100 del inmueble. Mientras que, por su parte, Antxon es titular de un derecho de usufructo sobre el 25 por 100 de la finca. El inmueble en cuestión no constituye la vivienda habitual de ninguno de ellos, pero el hijo acude a la misma 15 días en verano.

1.- ¿Quién ostenta la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles? Motive su respuesta de forma breve y concisa. (2)

2.- Teniendo en cuenta que el valor catastral del inmueble es de 150.000,00€ y el tipo impositivo es de 0,26%. Calcule el importe de la liquidación que tiene que emitir el Ayuntamiento. (1)

4.- ¿Qué es necesario para que el Ayuntamiento pueda liquidar un recargo de vivienda vacía? (1)

3.- Si el Ayuntamiento aplica el mayor % posible para el recargo de vivienda vacía, ¿cómo afecta a la liquidación anterior? Recalcúlela. (1)

5.- ¿Dónde hay que notificar dicha liquidación? ¿Qué hay que hacer si no se consigue notificar? (2)

6.- El sujeto pasivo entiende que no le corresponde el recargo por vivienda vacía al utilizarse dicha vivienda 15 días al año ¿qué recursos puede interponer el interesado y en qué plazo? (2)

7.- ¿En qué sentido se propondría la resolución? Motive su respuesta. (2)

EJERCICIO 2

Se notifica la liquidación al interesado en fecha 5 de julio y se le da de plazo de pago hasta 20 de agosto. En la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento aparece regulado que el periodo de cobro es en el caso de liquidaciones es

- Las notificadas entre el 1 y el 15 de un mes hasta el 20 del mes siguiente
- Las notificadas entre el 16 y el último día del mes hasta el 5 del segundo mes posterior

8.- ¿Puede el Ayuntamiento establecer ese plazo? Motive la respuesta. (2)

9.- El interesado se plantea solicitar aplazamiento de pago el día 27 de julio ¿qué necesitaría para hacerlo? ¿qué consecuencias tendría? (2)

10.-Al final el interesado no presenta ninguna solicitud ¿Cuándo entraría la deuda en ejecutiva? ¿Qué supone la entrada en ejecutiva? (2)

11.- ¿Qué actuación se debería realizar desde el Ayuntamiento para conseguir el pago de la deuda y por quién? (1)

12.- Habiendo sido notificada la actuación anterior, ¿qué recursos caben contra dicha actuación? ¿Podría alegarse en este recurso que no cabe el recargo por vivienda vacía? (2)

EJERCICIO 2

13.- Han transcurrido 6 meses desde la entrada en ejecutiva y no se ha abonado ninguna cantidad. Calcule la deuda tributaria. (2)

14.- Enumere las actuaciones que le quedan por realizar a los Servicios de Recaudación Municipales. (2)

15.- Exponga razonadamente la fecha o fechas de prescripción de la deuda. (2)

16.- El aplicativo que se utiliza en el Departamento de Recaudación tiene la opción de realizar consultas en Access ¿Si queremos buscar las personas cuya primera letra de su apellido, sea la u, como debe ser el criterio? ¿La condición sine qua non para relacionar dos tablas es? ¿Cuál sería la sintaxis para redondear a 2 decimales? (2)

CASO PRÁCTICO 2 (7 puntos)

D Iñaki Garaizar y D^a Irantzu Arnaiz, casados en régimen de gananciales, son propietarios al 50% de una vivienda en el término municipal de Durango adquirida el 5 de marzo de 2008 por un precio, conforme a la escritura de adquisición, de 247.000, €. El valor catastral a dicha fecha era de 197.600,00 € (de los cuales el 50% se correspondían al suelo y el 50% restante a la construcción). El 4 de abril de 2021 transmiten dicha vivienda a D Carlos Hermosilla pactando un precio en escrituras de 320.000,00 €. Según se desprende del recibo del IBI recientemente abonado, en el momento de la transmisión el valor catastral total de la vivienda asciende a 245.000,00 €. El contrato de compraventa recoge entre sus cláusulas que D Carlos Hermosilla se hará cargo de todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana vigente en el Ayuntamiento de Durango se establecen lo siguiente:

Tipo impositivo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- a) Período de uno hasta cinco años 3,7.
- b) Período de hasta diez años 3,5.
- c) Período de hasta quince años 3,2.
- d) Período de hasta veinte años 3,0.

Tipo de gravamen: 5,2%

Teniendo en cuenta lo anterior y el Decreto Foral Normativo 3/2017, de 20 de junio, por el que se modifica la Norma Foral 8/1989, de 30 de junio, sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se plantean las siguientes cuestiones:

1.- Justifique razonadamente la procedencia o improcedencia de que el Ayuntamiento de Durango practique la oportuna liquidación del impuesto teniendo en cuenta el nacimiento de la obligación tributaria principal.
(2)

2.- En el caso de que proceda practicar la liquidación del impuesto, calcule razonadamente la base imponible y la cuota tributaria de la misma. (3)

EJERCICIO 2

3.- En el caso de que proceda practicar la liquidación del impuesto, determine razonadamente quién es el sujeto pasivo de la misma. (2)

CASO PRÁCTICO 3 (8 puntos)

El 21 de septiembre del año 2020, la mercantil Construcciones Matiena SL solicitó licencia de obra para la rehabilitación integral de un edificio de viviendas sito en el término municipal de Durango. Con el objetivo de lograr reducir el elevado consumo de energía eléctrica del edificio, y conforme a las exigencias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con motivo de las obras se procederá a la instalación de paneles solares en la cubierta, motivo por el cual se ha solicitado la concesión de la bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el Ayuntamiento de Durango. La licencia de obras fue concedida el día 15 de octubre del año 2020, liquidándose los correspondientes tributos.

A la solicitud de la licencia le acompaña el preceptivo presupuesto de las obras del que se han extraído las siguientes partidas:

CAPÍTULO	PARTIDA	IMPORTE
Capítulo 1	Demoliciones y derribos	25.000,00 €
Capítulo 2	Tasas por desescombro	600,00 €
Capítulo 3	Refuerzo cimentación	17.000,00 €
Capítulo 4	Estructuras	30.000,00 €
Capítulo 5	Saneamiento	5.400,00 €
Capítulo 6	Albañilería	19.500,00 €
Capítulo 7	Cubiertas	12.300,00 €
Capítulo 8	Aislamiento e impermeabilización	18.200,00 €
Capítulo 9	Solado, alicatado y enchapado	9.700,00 €
Capítulo 10	Fontanería y ACS	4.300,00 €
Capítulo 11	Calefacción	6.800,00 €
Capítulo 12	Carpintería	3.200,00 €

Capítulo 13	Electricidad	5.600,00 €
Capítulo 14	Instalación solar térmica	3.500,00 €
Capítulo 15	Paneles solares	6.000,00 €
Capítulo 16	Mobiliario de cocina	2.800,00 €
Capítulo 17	Armarios empotrados	3.900,00 €
Capítulo 18	Pinturas	1.950,00 €
Capítulo 19	Ascensor	35.000,00 €
Capítulo 20	Instalación sistemas de elevación	9.000,00 €
Capítulo 21	Dirección de Obra	23.000,00 €
Capítulo 22	13% Gastos Generales	28.489,50 €
Capítulo 23	6% Beneficio Industrial	13.149,00 €
Capítulo 24	Impuesto sobre el valor añadido	54.765,58 €

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el Ayuntamiento de Durango está establecido el tipo impositivo máximo y la siguiente bonificación,

7. Una bonificación del 90% las obras de reforma, modernización o rehabilitación en las que se incorporen sistemas de contribución solar, a la producción de agua caliente sanitaria, calefacción y/o electricidad. No obstante, no será aplicable esta bonificación a aquellas instalaciones que sean obligatorias por normativa de edificación.

se plantean las siguientes cuestiones:

1.- Determine razonadamente la base imponible y la cuota tributaria del impuesto. (3)

2.- Resuelva la solicitud de concesión de la bonificación por el hecho de que la obra incorpora sistemas de aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha optado por el % máximo de bonificación. Calcule la cuota líquida. (3)

3.- El 15 de marzo del año 2021, la mercantil Construcciones Matiena SL ha presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Durango escrito en el que manifiesta su desistimiento de realizar las obras amparadas en la licencia que le fue concedida, renunciando a la misma. Indique razonadamente cómo debe proceder el Ayuntamiento de Durango teniendo en cuenta que la liquidación del impuesto y de la tasa correspondiente habían sido ya ingresadas el 10 de enero del año 2021. (2)

CASO PRÁCTICO 4 (7)

1.- ¿Qué recursos (ingresos) puede tener una entidad local en Bizkaia? Enumérelos y clasifíquelos atendiendo a la naturaleza del ingreso. (4)

2.- ¿A qué capítulos del presupuesto de ingresos corresponde cada uno de los recursos que puede tener una entidad local? (3)

EJERCICIO 2



DURANGO
Udala • Ayuntamiento